



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 96 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 18 JUL 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC de fecha 18 de Julio del 2017, trató: El Oficio N° 944-2017-GRA/GRE/UGEL-AN/D.AGI-INFRA, presentada por el Director de la Unidad de Gestión Educativa, el cual contiene la solicitud de apoyo a favor de la I.E.I. San Gerardo María Mayela, ubicada en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector VI, del Distrito de Cerro Colorado, ante la filtración excesiva de agua en dos ambientes de la mencionada entidad educativa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2, del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que las municipalidades asumen competencias y ejercen función específica, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el numeral 5 artículo 82° de la mencionada norma prescribe que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y función específica, compartida con el gobierno nacional y regional, construir equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo el Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que las municipalidades, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley N° 27972 o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Oficio N° 944-2017-GRA/GRE/UGEL-AN/D.AGI-INFRA, signado con Registro de Trámite Documentario N° 170317V153, solicita apoyo a favor de la I.E.I. San Gerardo María Mayela, ante la filtración excesiva de agua en dos ambientes de la entidad en mención, que viene provocando afectación en la salud de los educandos del plantel inicial;

Que, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 87-2017-SGE-GDS-MDCC, expresa que habiéndose llevado a cabo la respectiva de las aulas de la I.E.I. San Gerardo María Mayela en presencia de la señora directora Milagrosa Pinto, se constató que los ambientes destinados para las aulas de los estudiantes de 4 y 5 años, se encuentran desocupados producto del retiro del estuque de sus techos, por presentar filtración y desprendimiento, además porque en las columnas se encuentran con hongos y moho producto de la humedad; por lo que los estudiantes de 4 y 5 años, en un numero de 37, están realizando sus labores en ambientes donde existe ventanales de vidrio, sin áreas verdes e insectos peligrosos para la salud de los infantes;

Que, con Informe Técnico N° 121-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, luego de realizada la correspondiente inspección en la I.E.I. San Gerardo María Mayela, verifico que existen aulas prefabricadas en dicho plantel, concluyendo consiguientemente que para dar solución a las filtraciones de agua en la losa aligerada de las dos aulas de la institución educativa, así como reparar los daños materiales que se presentaron en el cielo raso por causas de las lluvias, se requiere ejecutar obras menores cuyo costo asciende a la suma de S/ 1,151.00 (un mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 103-2017-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, teniendo en consideración la solicitud de apoyo requerida por la mencionada Institución Educativa y los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas, manifiesta que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe de S/ 1,151.00 (un mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles); gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa"; gasto financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 08 Impuestos Municipales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL BILLAGO"

Que, mediante Informe Legal N° 052-2017-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan, y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo el apoyo requerido en favor de la I.E.I. San Gerardo María Mayela, el que se brindara en los términos y cantidades especificados en el Informe Técnico N° 121-2017-SGOPE-GOPI-MDCC, hasta por la suma señalada en el Informe N° 103-2017-MDCC/GPPR/SGP; de aprobarse el apoyo peticionado, este deberá canalizarse mediante la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la misma que rendirá cuenta de los gastos practicados con la documentación sustentatoria correspondiente; y encargar además a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de los acordado en sesión de concejo;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC de fecha 18 de Julio del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido en favor de la I.E.I. San Gerardo María Mayela, el que se brindara en los términos y cantidades especificados en el Informe Técnico N° 121-2017-SGOPE-GOPI-MDCC, hasta por la suma señalada en el Informe N° 103-2017-MDCC/GPPR/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, las acciones que le correspondan y posteriormente la rendición de los gastos practicados con la documentación sustentatoria correspondiente; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE

